

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO N°	1744
RADICADO:	760013110012-2022-00182-00
PROCESO:	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE:	SIMON HARF GOTTLIEB
DEMANDADO:	HEIDI PASTER HARF
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO INADMITE DEMANDA RECONVENCION

Se INADMITE la demanda de RECONVENCIÓN promovida dentro del presente proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL por HEIDI PASTER HARF en contra de SIMON HARF GOTTLIEB, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1

PRIMERO: Deberá, describirse uno por uno los hechos constitutivos de la causal 2° invocada, relacionando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, para tal efecto narrará todos y cada uno de los comportamientos desplegados por la parte demandada que encuadran en la citada causal, desde su inicio **hasta la última fecha de su ocurrencia** (artículo 82 del Código General del Proceso y 156 del CC).

SEGUNDO: Deberá aportar la totalidad de las direcciones electrónicas o canales digitales donde los testigos recibirán notificaciones, toda vez que no se aporta el correo electrónico de la señora SUSAN ROZENTAL CYBULKYEWICZ (Art.82 numeral 10 del C.G.P. y artículo 6 Ley 2213 de 2022).

TERCERO: Deberá aportar los documentos allegados en idioma extranjero y aducidos como prueba, con su respectiva traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores o traductor oficial, incluyendo los

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, para que represente a la parte demandante se acepta la SUSTITUCIÓN DE PODER presentada por el doctor DIEGO SUAREZ ESCOBAR a la doctora MARIA BEATRIZ ARANGO DE LONDOÑO, con T.P. No. 12.719 del C.S.J, de acuerdo a lo

reglado en el artículo 74 del C. G. P.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6bda99abf4176896b75b65701833f84126e2b7d808df12fe548ce71f33f0f53**

Documento generado en 21/07/2022 01:38:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>